



ORDENANZA Nº: 2604/84.-

V I E I Q:

Los expedientes Nº 4980-D-1980 (016-D-84/MCD), agregados: 11061-D-81; 9778-D-81; 10.701-R-84, caratulado: "DI TELLA ALFREDO / DELFOR - Solicita Licencia Comercial sobre Residencial, VI

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en último término // obra una nota presentada por la Residencia Escritoria "DEL VALLE",/ solicitando la renovación de su licencia comercial Nº 10.701 y una/ ampliación del tiempo en vigencia de la misma;

Que según el informe Nº 106/84 que corre a fs. 4, pro-
ducido por la Dirección de Obras Particulares, el uso "Residencial/
Escritorio" no figura en la Ordenanza Nº 1631, existiendo, en can-/
bia, "casa de reposo y convalecencia", la cual es incompatible con/
zona C1, que es precisamente donde se radica la mencionada activi-/
dad; sugiere remitir estos actuados al Consejo Asesor;


Que tratado el caso por el aludido Consejo según esta/
que luce a fs. 7/8, resuelve habilitar una Licencia Comercial por /
el término de dos (2) años "...a través de convenio de reubicación/
definitiva";

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en Dictamen/
Nº 257/84 que engloba a fs. 9, resuelve: "...adherirse al Dictamen
efectuado por el Consejo Asesor, otorgándole a la Residencia Escrí-
torio del Valle una Licencia Comercial por el término de dos años,/
con el convenio respectivo de su reubicación definitiva;

Que a fs. 19/20, de las presentes actuaciones, el se-/
ñor DI TELLA ALFREDO DELFOR solicita se modifique la Cláusula cuar-
ta del Convenio suscripto oportunamente con la Municipalidad de la/
Ciudad del Neuquén, relacionado con la obligación de trasladar la /
Residencia a una zona autorizada por el Código de Planeamiento Urbg
no, dentro de un plazo perentorio de dos (2) años, a partir de la /
promulgación de la Ordenanza Nº 2293;

Que el peticionante fundamenta su solicitud, argumen-/
tando que no podría conseguir en alquiler un edificio en los alrededores
de la Ciudad que se prestara, en comodidades y facilidades, a
las necesidades de una residencia para ancianos, en su mayoría en-/
fermos crónicos;

Q


ORDENANZA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

111112



//////2.-

Que una instalación de este tipo requeriría de ciertos servicios indispensables como ser: agua corriente, luz eléctrica // telefónica, gas natural, teléfonos, vías de acceso fáciles y confortables, proximidad de centros asistenciales de mediana complejidad y / un sistema poblacional conveniente, que le permita al usuario con- / tinos integrado a la Sociedad y no aislado de la misma como ocurre / frecuentemente;

Que a Fo. 24, corre agregado despacho de Comisión Nº // 322/85, emitida por la Comisión Interna de Obras Públicas, el que / fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 24, celebrada por el Cuerpo el día nueve (09) del corriente mes de Agosto, que el / es: " VISTO el expediente de referencia y considerando que la soli- / citada es atendible y la realidad económica general que sin duda ex- / tendiese debe repercutir en la proyección futura del solicitante, / se decide otorgar cuatro (4) años de Licencia Comercial, debiéndose / modificar el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 2233/84";

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 129 inciso e) / de la Ley Provincial Nº 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
emite la siguiente

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 2233/84,
..... el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO

1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Resi- / dencia Registral " DEL VALLE ", representada por el Señor ALFREDO / DELFOR DI TELLA, con domicilio en la Calle Ministro Amancio Alcorta / Nº 84, una Licencia Comercial por el término de cuatro (4) años, a / contar desde la fecha de promulgación de la presente.-

ARTICULO 2º) MODIFICASE el Artículo 4º del Convenio suscripto por-
..... tamente, el que quedará redactado de la siguiente ma-
nera: "CLAUSSULA CUARTA: El Señor ALFREDO DELFOR DI TELLA a quien le

IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

//////2.-



//////3.-

reemplazo en la autorización para la actividad, se compromete a // trasladar la "Residencia Escritoria", objeto de este Convenio, a / una zona autorizada por el Código de Planeamiento Urbano, dentro / del plazo perentorio de cuatro (4) años, a partir de la fecha de / promulgación de la Ordenanza Nº 2604/85.-

ARTICULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE / LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE / MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. (EXYTE. Nº 4580-0-80; 9778-0-81; / 11.061-0-81 y 10.701-N-84).-----

ES COPIA

FDD: GIULIANI
FALLETI

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº	2604
PROMULGADA POR RESOLUCIÓN Nº	0986/85
EXYTE Nº	4580-0-80-016-084
EXYTE Nº	11061-0-81-9778-0-81-10701-R-84